

ACC 2985820

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONVENIO DE COLABORACIÓN Y
TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE
ENERGÍA Y LA
SUPERINTENDENCIA DE
ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES.**

RESOLUCIÓN EXENTA

35075

SANTIAGO, 29 DIC. 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 18.410; orgánica de SEC y en la Resolución N° 6, 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Con fecha 30 de noviembre de 2021, se suscribió modificación de Convenio de Colaboración y Transferencias de Recursos entre la Subsecretaría de Energía y la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. Por medio de esta resolución, se aprueba texto del referido Convenio.

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO
DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA
Y
LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES**

En Santiago de Chile, a 30 de noviembre de 2021, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, rol único tributario N° 61.979.830-9, en adelante e indistintamente la "Subsecretaría", representada en este acto y para este efecto por su Subsecretario, don Francisco López Díaz, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Edificio Santiago Downtown II, Piso 13, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y, por la otra, la **SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES**, en adelante e indistintamente la "Superintendencia" o "SEC", Rol Único Tributario N° 60.510.000-7, representada por su Superintendente, don Luis Ávila Bravo, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.465, comuna de Santiago, ambos comparecientes en conjunto denominados indistintamente como las "Partes", han acordado celebrar la siguiente modificación al convenio de colaboración y transferencia de recursos que se señala a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La Política Energética Nacional 2050, dentro de su pilar de Energía Compatible con el Medio Ambiente, define como lineamiento el fomentar la participación de combustibles de bajas *emisiones de GEI y contaminantes atmosféricos* en la matriz energética, con una meta de 50% de participación de combustibles bajos en emisiones de carbono en la matriz de combustibles al 2035. En este contexto, el hidrógeno y combustibles a partir de hidrógeno se ofrecen como una alternativa costo-eficiente para avanzar en el cumplimiento de esta meta país.

En el mes de mayo de 2018 el Ministerio de Energía publicó la “Ruta Energética 2018-2022”, instrumento que busca definir el camino y las prioridades en materia energética existentes, siendo una herramienta eficaz de seguimiento de objetivos, acciones y metas concretas, que marca la carta de navegación de esta Secretaría de Estado durante el presente periodo de Gobierno. En dicho instrumento se establecen compromisos como el evaluar la entrada del hidrógeno para aportar flexibilidad al sistema y promover el uso en aplicaciones como son el transporte público y el transporte pesado.

El Ministerio de Energía está liderando un trabajo interministerial y participativo para establecer una Estrategia Nacional de Hidrógeno Verde que aborde estos desafíos en Chile. En marzo de 2020 se conformó una mesa liderada por el Ministerio de Energía con participación de los Ministerios de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; Minería; Economía y Turismo; Transporte y Telecomunicaciones; Medio Ambiente; Relaciones Exteriores; además de la participación de expertos de GIZ, CORFO e InvestChile, con el fin de comenzar a determinar un Plan de Acción para promover el hidrógeno verde en Chile. En noviembre de 2020 se lanzó una propuesta de la estrategia para consulta pública.

Actualmente se están desarrollando en el país proyectos que contemplan la producción de combustibles a partir de hidrógeno, levantando desafíos en cuanto a la regulación necesaria para el desarrollo de esta industria. En este contexto la Superintendencia de Electricidad y Combustibles juega un rol fundamental al ser la entidad que debe autorizar los proyectos de hidrógenos a través del mecanismo de proyectos especiales. En consecuencia, se ha estimado como indispensable dar apoyo y colaboración técnica a la Superintendencia, para lo cual se ha determinado la necesidad prioritaria de celebrar un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre ambas instituciones.

Con fecha 5 de abril de 2021, la Subsecretaría y la SEC suscribieron un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos cuyo objetivo general es generar un apoyo técnico recíproco entre la Subsecretaría y la Superintendencia con el fin de contribuir al desarrollo ágil de la industria, impulsando mejoras en la tramitación de los procesos que se requieren para autorizar las actividades de producción, acondicionamiento, transporte, almacenamiento, comercialización y uso del hidrógeno como combustible y sus derivados, en concordancia con la Política Energética 2050 y en particular con la Estrategia Nacional de Hidrógeno Verde. El Convenio fue aprobado mediante Decreto Exento N° 159, de fecha 27 de julio de 2021, del Ministerio de Energía y por Resolución Exenta Electrónica N° 8398, de fecha 7 de septiembre de 2021, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en adelante e indistintamente el “Convenio”.

Las áreas técnicas de ambas instituciones, y en atención a las características propias de cada actividad, han planificado la realización del programa de actividades, que contemplan investigación, estudio y análisis en distintos ámbitos para mejorar el sistema de tramitación de proyectos especiales de hidrógeno como combustible, para la mezcla de gas natural con hidrógeno en las concesiones de distribución de gas de red y para certificar productos de hidrógeno como combustible. Como también, para el desarrollo de modelos conceptuales para el perfeccionamiento de herramientas informáticas para tramitar y hacer seguimiento a los proyectos especiales de hidrógeno. Dichas actividades requieren maduración, consultas y una planificación de ejecución mayor a seis meses.

De acuerdo a la cláusula Novena del Convenio, éste tiene fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2021, lo que se traduce en la práctica un tiempo acotado de trabajo efectivo en las actividades comprometidas, situación que afecta directamente en los recursos que se tienen disponibles para tales efectos.

Por otro lado, los informes de actividades indicados en el Anexo N° 2 del referido convenio establecen fechas anteriores a la vigencia del Convenio, por lo que sería necesario ajustar dicha programación, tanto las fechas de las actividades a informar, como las fechas de entrega de los respectivos informes.

Por las razones señaladas anteriormente, mediante Oficio Ordinario N° 1410, de 8 de noviembre de 2021, la Subsecretaría de Energía solicitó a la Dirección de Presupuestos, autorización para extender el plazo del presente convenio y así dar continuidad al desarrollo de las iniciativas comprometidas, lo cual fue autorizado por dicha Dirección, mediante Oficio Ordinario N° 3772, de 29 de noviembre de 2021 hasta el 31 de marzo de 2022.

En virtud de lo expuesto y, en el marco de sus respectivas facultades, las Partes han acordado suscribir la presente modificación del convenio, a fin de regular las condiciones que se desarrollarán las acciones asociadas al mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN

Por el presente instrumento, las Partes acuerdan modificar el Convenio, como se indica a continuación:

1. Reemplazase el párrafo segundo de la cláusula novena del Convenio, por el siguiente texto:

"Para efectos de la ejecución de las actividades del presente Convenio y sus Anexos N° 1 y N° 2, éstas, deberán realizarse hasta 31 de marzo de 2022. Este plazo podrá prorrogarse, siempre que existan razones fundadas para ello, calificadas por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio."

2. Reemplazase el Anexo N° 2 del Convenio, por el siguiente:

ANEXO N° 2:

FECHA ENTREGA DE INFORMES TÉCNICOS

Informe	Debe informar actividades hasta fecha indicada	Fecha de Entrega del Informe
Informe de Actividades N° 1	17 de octubre de 2021	2 de noviembre 2021
Informe de Actividades N° 2	31 de diciembre de 2021	14 de enero 2022
Informe Final de Actividades	31 de marzo de 2022	14 de abril 2022

CLÁUSULA TERCERA: SUBSISTENCIA DE LOS ACUERDOS ORIGINALES.

En todo lo no modificado por el presente instrumento, quedan plena e íntegramente vigentes las cláusulas contenidas en el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, de fecha 5 de abril de 2021, referido en la cláusula primera.

CLÁUSULA CUARTA: RENDICIÓN DE CUENTAS.

De conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, las Partes dejan constancia que el Ejecutor ha cumplido con la obligación de rendición de cuenta de los fondos transferidos.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA.

La presente modificación comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, dictado tanto por el Ministerio de Energía como por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

En todo caso, las acciones y actividades contempladas en este instrumento y sus anexos podrán ejecutarse a partir de la fecha de suscripción del mismo, por razones de buen servicio y continuidad de las actividades, no pudiendo realizarse transferencia alguna hasta la total tramitación de la presente modificación.

CLÁUSULA SEXTA: NOMBRAMIENTOS.

El nombramiento de don Francisco López Díaz como Subsecretario de Energía consta en el Decreto N° 07 A, de 01 de agosto de 2019, del Ministerio de Energía.

El nombramiento de don Luis Ávila Bravo como Superintendente de Electricidad y Combustibles, consta en el Decreto Supremo N° 05-A, de 07 de septiembre de 2020 del Ministerio de Energía.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando uno en poder de cada una de las partes."

Regístrese, comuníquese y archívese



LUIS ÁVILA BRAVO
Superintendente

Superintendencia de Electricidad y Combustibles



HAM/PEM/ALM/PLA/CMC/LOM



**LUIS
RODOLFO
ÁVILA
BRAVO**

Firmado
digitalmente por
LUIS RODOLFO
ÁVILA BRAVO
Fecha: 2021.12.30
17:44:42 -03'00'

Distribución:

- Ministerio de Energía
- DIC
- DAF
- OP